

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

ACTA AUDIENCIA DE REMATE - ART. 452 C.G.P.

Clase de proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Radicación	73001-31-03-004-2019-00098-00
Demandante/Solicitante/Accionante	BANCO PICHINCHA S.A.
Demandado/Oposición/Accionado	BIOARROZ S.A.S Y ALVARO PRADA MEDINA

LUGAR, FECHA Y HORA	
CIUDAD	Ibagué, Tolima
DÍA	23 de noviembre de 2023
DEPENDENCIA	Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ibagué
CORREO	j04cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co
ELECTRÓNICO	
SALA	Virtual Lifesize
HORA DE INICIO	9: 00 A.M.
HORA DE	10:07 AM.
FINALIZACIÓN	

1. INTERVINIENTES

Apoderado Banco Pichincha S.A. Andrés Felipe Vela Silva, C.C. 1.075.289.535 YT. P. Nro. 328.610 del C.S. de la J.	
---	--

2. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

Siendo las 9 a.m., la titular del despacho instala la audiencia pública de remate, identificando el bien mueble objeto de subasta así:

Vehículo automotor de placas JBY-309, marca Mercedes Benz, carrocería doble cabina, cilindraje 2143, motor 65196033728191, chasis WDC-1660041A857119, clase camioneta de servicio particular, modelo 2017, color plata iridio metalizado de propiedad del demandado BIOARROZ S.A.S. con Nit. 900.454.465-4 que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado.

Se deja constancia por parte de este despacho judicial que para este momento no existe postura alguna que haya sido recibida a través del correo electrónico del juzgado, ni en forma presencial en la secretaría de este despacho judicial.

Acto seguido también se procede a verificar el cumplimiento de las exigencias establecidas en el artículo 450 del Código General del Proceso, para lo cual se observa en el expediente digital que la parte demandante aportó la publicación en prensa efectuada oportunamente a través del periódico "El Nuevo Día" el día domingo 5 de noviembre de 2023, verificándose que la publicación se realizó con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate y además se allegó el certificado de tradición del vehículo en mención actualizado con fecha de expedición 10 de noviembre de 2023, en el que se menciona que no existen embargos registrados sino solamente el de este proceso y que aparece la prenda registrada.

Verificado lo anterior y abierta la licitación pública para el remate, se procede a determinar claramente el avalúo del mueble, la postura admisible y el depósito para hacer postura, que coincide con la publicación que se aportó como requisito para esta almoneda:

Avalúo del inmueble : \$135.500.000.00 Postura admisible 70% del avalúo: : \$94.850.000.00 Depósito para hacer postura (40% avalúo) : \$54.200.000.00



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Seguidamente se indicó por la titular del despacho que de conformidad con los lineamientos reglamentarios vigentes, se procede a dar espera por el lapso de una hora para recibir las posturas que se presenten tanto en baranda virtual como en baranda física, y se ordena que por Secretaría se verifiquen dichas ofertas,

Luego de transcurrida una hora después de iniciada la licitación se continua con la subasta pública del bien mueble objeto de remate, y según información reportada por el secretario de este despacho judicial, ni antes de dar inicio a la presente vista pública, ni durante la hora que transcurrió de 9.03 a.m. a 10.03 a.m., se presentó ninguna postura para este asunto, en ese sentido se indicó por señora Juez que se dejarán las constancias correspondientes dentro del proceso y se declarará desierto el remate.

3. DECISIÓN PROFERIDA:

En atención a que no se presentó ninguna oferta, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito, el siguiente:

AUTO:

Declarar desierta la subasta pública.

La anterior decisión notificada en estrado judicial.

4. OTRAS DECISIONES, GRABACIÓN AUDIENCIA

Siendo las 10.07 a.m. se dio por terminada la audiencia, y conforme a solicitud de apoderado de la parte demandada se procederá por auto separado a fijar nuevamente fecha para llevar a cabo la subasta.

Se deja constancia que la vista pública, se realizó de manera virtual a través de la plataforma Lifesize, autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, de la cual se extenderá un acta que será suscrita por la titular del despacho. Piezas procesales que se agregarán al expediente.

La Juez,

Adriana Lucía Lombo González (2019-98)